

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

COOPERATIVAS N° 111

Santiago, 2 de febrero de 2004.-

SEÑOR GERENTE:

Descalces de plazos de activos y pasivos. Modifica instrucciones.

Por haberse reemplazado las normas para los bancos que debían considerar también las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la determinación de los descalces de plazos, en lo que le era aplicable, se introducen las siguientes modificaciones en la Circular N° 108 de 4 de junio de 2003:

A) Se agrega al N° 5 la siguiente oración: "No obstante, para el cumplimiento de los límites de descalces de plazos, se considerarán las instrucciones contenidas en el Anexo N° 7 de esta Circular."

B) Se sustituye el texto del N° 14 por el siguiente:

"El archivo C57 a que se refiere el Anexo N° 7 de esta Circular, se enviará por primera vez con la información referida al mes de abril de 2004. Para los meses anteriores se seguirá utilizando el archivo C08."

C) Se agrega a la Circular el nuevo Anexo N° 7 cuyo texto se acompaña, y se complementa el Anexo N°1 que contiene la lista de los archivos que deben remitirse a esta Superintendencia.

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 3 y 7 del Texto Actualizado de la Circular N° 108, como asimismo la primera hoja de su Anexo N° 1. Además, se agregan a ese documento las hojas correspondientes al Anexo N° 7 antes mencionado.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras